



Consejo de Administración

355.ª reunión, Ginebra, 17-27 de noviembre de 2025

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 355.ª reunión

► Índice

	Página
Sección Institucional	
1. Aprobación de las actas de la 354.ª reunión del Consejo de Administración	5
2. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo	5
3. Cuestiones derivadas de las labores de la 113.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025)	5
3.1. Seguimiento de la Resolución relativa a la discusión general sobre los medios de abordar la informalidad y promover la transición a la formalidad en pro del trabajo decente	5
3.2. Análisis del funcionamiento de la 113.ª reunión y disposiciones para la 114.ª reunión (2026)	6
4. Seguimiento que ha de darse a los resultados de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	6
5. Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social	6
6. Resultados de la Reunión tripartita sobre el examen del funcionamiento del Consejo de Administración (Ginebra, 5-8 de mayo de 2025)	6
7. La OIT en un entorno multilateral cambiante: hacia una mayor eficacia y eficiencia	7
8. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús.....	8

	Página
9. Evolución de la situación con respecto a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144	9
10. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98	10
11. Seguimiento de la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.ª reunión (2025).....	10
12. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo.....	12
13. Informe de la 20.ª Reunión Regional Americana (Punta Cana, 1-3 de octubre de 2025)	13
14. 412.º informe del Comité de Libertad Sindical	14
15. Informe del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT	14
16. Informes del Director General.....	14
Informe periódico.....	14
16.1. Primer informe complementario: Informe de la Reunión técnica tripartita sobre el acceso a la justicia laboral para todos: Prevención y solución de conflictos laborales (Ginebra, 17-21 de febrero de 2025)	14
16.2. Segundo informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración	15
16.3. Tercer informe complementario: Mantenimiento de Filipinas en la lista de los Miembros que cumplen cabalmente los requisitos mínimos relativos a los procesos y procedimientos de expedición de los documentos de identidad de la gente de mar.....	15
16.4. Cuarto informe complementario: Documentos presentados para información...	15
16.5. Quinto informe complementario: Informe del comité tripartito encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	16
16.6. Sexto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Brasil del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)	16
16.7. Séptimo informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la Arabia Saudita del Convenio núm. 29 y su Protocolo de 2014, así como de los Convenios núms. 81, 95 y 111	16

	Página
16.8. Octavo informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la Argentina de los Convenios núms. 87 y 98	17
17. Informes de la Mesa del Consejo de Administración.....	17
17.1. Primer informe: Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de la Arabia Saudita de los Convenios núms. 29, 95, 111, 143 y 155	17
17.2. Segundo informe: Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98, 135 y 151	18
17.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Brasil del Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)	18
17.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) y el Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37).....	18
17.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)	18
17.6. Sexto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Colombia de los Convenios núms. 87 y 98	18
17.7. Séptimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Líbano de los Convenios núms. 95, 111 y 131	19
17.8. Octavo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)	19
18. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones	19

Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social	20
1. Informe sobre la aplicación de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales.....	20
2. Identificar los retos que se presentan en la aplicación del principio de no discriminación en el mundo del trabajo y las políticas que pueden adoptarse para dar respuesta a esos retos.....	20
Segmento de Diálogo Social.....	20
3. Reuniones sectoriales celebradas en 2025 y actividades sectoriales propuestas para 2026-2027	20
Segmento de Cooperación para el Desarrollo	21
4. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados	21

Página

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos	22
1. Propuesta para agilizar la presentación de memorias sobre los convenios ratificados en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT mediante la implantación progresiva de memorias temáticas sobre la aplicación de convenios.....	22
2. Informe de la quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) (Ginebra, 7-11 de abril de 2025)	23
3. Selección de convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2027	24

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración.....	25
1. Propuestas de programa y presupuesto del Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR) para 2026-2027	25
2. Programa y Presupuesto para 2024-2025: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones.....	25
Segmento de Auditoría y Control	25
4. Nombramiento de un miembro suplente para el Comité Consultivo de Supervisión Independiente.....	25
5. Informe de evaluación anual 2024-2025.....	25
6. Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País	25
7. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección	26
Segmento de Personal	26
9. Enmiendas al Estatuto del Personal	26
10. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones internacionales	26

► Sección Institucional

1. Aprobación de las actas de la 354.^a reunión del Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprueba las actas de su 354.^a reunión.

(GB.355/INS/1, párrafo 2)

2. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración:

- a) decide inscribir en el orden del día de la 115.^a reunión (2027) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto sobre los términos y referencias con sesgo de género e inadecuados utilizados en todas las normas internacionales del trabajo, con miras a la adopción de una resolución, y solicita al Director General que prepare para su 358.^a reunión (noviembre de 2026) un proyecto de resolución para que la Conferencia Internacional del Trabajo lo examine en su 115.^a reunión (2027);
- b) solicita a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento relativo al orden del día de las futuras reuniones de la Conferencia, que se habrá de presentar en su 356.^a reunión (marzo de 2026).

(GB.355/INS/2, párrafo 39)

3. Cuestiones derivadas de las labores de la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025)

3.1. Seguimiento de la Resolución relativa a la discusión general sobre los medios de abordar la informalidad y promover la transición a la formalidad en pro del trabajo decente

El Consejo de Administración solicita al Director General que:

- a) tome en consideración sus orientaciones en relación con la propuesta de plan de acción para abordar la informalidad y promover la transición a la formalidad en pro del trabajo decente para 2026-2031, presentado en el documento GB.355/INS/3/1, en particular, la elaboración de una hoja de ruta global para la formalización;
- b) presente el proyecto de hoja de ruta global, incluidas las repercusiones financieras correspondientes, para que sea examinado en su 358.^a reunión (noviembre de 2026);
- c) tome en consideración los resultados de la discusión que mantendrá, en su 358.^a reunión, acerca de la hoja de ruta global para la formalización al elaborar el proyecto de Programa y Presupuesto para 2028-2029 y ulteriores propuestas de Programa y Presupuesto.

(GB.355/INS/3/1, párrafo 25)

3.2. Análisis del funcionamiento de la 113.^a reunión y disposiciones para la 114.^a reunión (2026)

El Consejo de Administración:

- a) solicita a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas con respecto a las enseñanzas extraídas de la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo cuando finalice la elaboración de las disposiciones para la 114.^a reunión que se someterán al examen del Consejo de Administración en su 356.^a reunión (marzo de 2026);
- b) refrenda el programa de trabajo propuesto para la 114.^a reunión que figura en el documento GB.355/INS/3/2, a reserva de cualquier ajuste que deba introducirse antes de su adopción por la Conferencia en la sesión de apertura de la reunión.

(GB.355/INS/3/2, párrafo 55)

4. Seguimiento que ha de darse a los resultados de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe relativo a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Doha, 4 a 6 de noviembre de 2025) y de la Declaración Política de Doha de la «Cumbre Social Mundial» bajo la denominación «Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social»;
- b) refrenda el enfoque estratégico triple para el seguimiento de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y solicita al Director General que tome en consideración las opiniones expresadas por el Consejo de Administración;
- c) solicita al Director General que informe al Consejo de Administración con carácter bienal sobre la aplicación del enfoque estratégico para el seguimiento de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

(GB.355/INS/4 (Rev. 1), párrafo 31)

5. Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social

El Consejo de Administración toma nota de la información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social que figura en el documento GB.355/INS/5 y solicita al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones para el desarrollo ulterior de la Coalición.

(GB.355/INS/5, párrafo 40)

6. Resultados de la Reunión tripartita sobre el examen del funcionamiento del Consejo de Administración (Ginebra, 5-8 de mayo de 2025)

El Consejo de Administración:

- a) refrenda las recomendaciones de la Reunión tripartita sobre el examen del funcionamiento del Consejo de Administración, celebrada del 5 al 8 de mayo de 2025, y solicita a la Oficina que tome las medidas descritas en el párrafo 25 del documento GB.355/INS/6 para aplicar los cambios recomendados, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la discusión;
- b) adopta la enmienda al párrafo 4.3.1 del Reglamento del Consejo de Administración presentada en el párrafo 18 del documento GB.355/INS/6;

- c) solicita a la Oficina que prepare un documento sobre la cuestión de la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración, que incluya las propuestas de enmienda al Reglamento del Consejo de Administración y a su Nota introductoria, con miras a su examen en su 356.ª reunión (marzo de 2026);
- d) decide no celebrar una segunda reunión tripartita para examinar su funcionamiento en 2026 y que cualquier asunto pendiente identificado durante la discusión sea examinado por el Consejo de Administración en ulteriores reuniones.

(GB.355/INS/6, párrafo 29)

7. La OIT en un entorno multilateral cambiante: hacia una mayor eficacia y eficiencia

El Consejo de Administración:

- i) expresa su preocupación por la evolución de los desafíos financieros y presupuestarios;
- ii) apoya la visión estratégica para el examen de la OIT, en el entendimiento de que seguirá elaborándose, que se basa en un cometido doble consistente en aplicar medidas inmediatas de eficiencia financiera y llevar a cabo una reforma estructural meditada de la Organización para asegurar su eficacia e impacto a medio y largo plazo;
- iii) reafirma que la reforma de la OIT y todas las medidas consiguientes deben seguir y respetar plenamente el mandato constitucional de la Organización, sus principios fundamentales y su estructura de gobernanza tripartita, y reafirma además que la implementación de la reforma debe preservar la autonomía operativa de la OIT y garantizar que se respeten y apliquen sus políticas normativas, el diálogo social y las decisiones adoptadas por sus órganos rectores;
- iv) solicita al Director General que prosiga con el proceso de reforma guiándose por las siguientes prioridades:
 - a) centrarse en el cumplimiento del mandato fundamental de la Organización;
 - b) elaborar propuestas sólidas de redefinición de prioridades, asegurando la consulta sustantiva de los mandantes tripartitos, en preparación de la adopción de una decisión en la 356.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2026);
 - c) basar todas las decisiones necesarias, incluidas las relativas a las repercusiones financieras, en un análisis transparente y empírico de los costos, ahorros, beneficios y riesgos, sin que ello condicione el ejercicio de redefinición de prioridades;
 - d) optimizar la capacidad de la OIT en sus oficinas exteriores para prestar servicios en el terreno y responder a las necesidades de los mandantes, y preservar, en la medida de lo posible, los programas técnicos y de fortalecimiento de capacidades que se lleven a cabo en los países en desarrollo, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, incluida la asistencia necesaria para toda reforma de los procesos de presentación de memorias;
 - e) conservar los recursos especializados necesarios en los ámbitos normativo, técnico y de políticas en la sede de Ginebra, reconociendo las funciones diferentes y sinérgicas de los expertos en la sede y en las oficinas exteriores;
 - f) adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que, a lo largo del proceso de reforma y su aplicación, se celebren consultas y negociaciones con el Sindicato del Personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Estatuto del Personal de la OIT;

- g) velar por que todas y cada una de las medidas adoptadas preserven y salvaguarden la capacidad operativa de la Organización de cumplir su mandato fundamental y abordar la importancia crucial de la representación geográfica equitativa y del equilibrio de género en la dotación de personal a todos los niveles, entre otras cosas para reflejar una experiencia pertinente para todos los grupos de mandantes;
- h) tener en cuenta las orientaciones proporcionadas por el Consejo de Administración en su 355.^a reunión (noviembre de 2025) sobre la participación de la OIT en el proceso ONU80;
- v) solicita al Director General que presente al Consejo de Administración, para decisión en su 356.^a reunión (marzo de 2026), el marco de redefinición de prioridades y las estrategias de cooperación para el desarrollo y de recursos humanos de la OIT, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas por el Consejo de Administración.

(GB.355/INS/7, párrafo 90, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

8. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús

El Consejo de Administración:

- a) toma nota con creciente preocupación de la información presentada en el documento GB.355/INS/8 (Rev. 1) y de que, una vez más, el Gobierno de Belarús no haya proporcionado información nueva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control;
- b) exhorta al Gobierno a que reconsidere su posición y coopere plenamente con el enviado especial;
- c) toma nota de la liberación de los Sres. Yarashuk y Fiadynich e insta al Gobierno a que, sin más demora:
 - i) restituya a los Sres. Yarashuk y Fiadynich sus pasaportes, y
 - ii) restablezca el pago de sus pensiones;
- d) solicita nuevamente al Gobierno de Belarús que, con la mayor urgencia, acepte:
 - i) una misión humanitaria internacional para que médicos independientes puedan visitar a todos los sindicalistas encarcelados a fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, de ser necesario, y
 - ii) una misión tripartita de la OIT para que evalúe la situación y visite a los sindicalistas que se encuentran en prisión o detención;
- e) urge al Gobierno de Belarús a que presente al Director General, a más tardar el 31 de enero de 2026, toda la información relativa a las medidas prácticas adoptadas a este respecto tras la 355.^a reunión del Consejo de Administración, para su transmisión al Consejo de Administración en su 356.^a reunión (marzo de 2026);
- f) señala a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 114.^a reunión (2026), la información proporcionada en el documento GB.355/INS/8 (Rev. 1);

- g) apoya la renovación por el Director General del nombramiento del enviado especial para Belarús para el año 2026 con el mandato descrito en el documento GB.355/INS/8 (Rev. 1) y aprueba las disposiciones financieras correspondientes (anexo III del documento), y a este respecto invita al Director General a que considere todos los medios posibles, incluido un llamamiento a los mandantes, para facilitar el cumplimiento del mandato del enviado especial;
- h) solicita al enviado especial que brinde información al Consejo de Administración, en su 356.^a reunión (marzo de 2026), y que además facilite toda la información pertinente en la tercera sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas acerca de la aplicación por Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);
- i) invita a los mandantes de la Organización -Gobiernos, empleadores y trabajadores- a que sigan adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, entre otras cosas celebrando reuniones nacionales tripartitas de alto nivel para evaluar e intensificar los esfuerzos y asegurándose de que se respete el principio de no devolución (párrafo 2, *b*) de la Resolución), y a que presenten al Director General información al respecto para su transmisión al Consejo de Administración;
- j) solicita al Director General que prepare un informe actualizado para la 356.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2026).

(GB.355/INS/8 (Rev. 1), párrafo 41, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

9. Evolución de la situación con respecto a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144

El Consejo de Administración:

- a) deplora la falta de progresos en el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta adoptadas en 2019, así como en la aplicación de las medidas solicitadas por el Consejo de Administración en su 352.^a reunión (noviembre de 2024) y en su 353.^a reunión (marzo de 2025);
- b) reconociendo que el foro de diálogo social constituye una plataforma única e inestimable para el diálogo social nacional inclusivo, insta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que convoque lo antes posible la quinta sesión del foro, con miras a seguir fomentando la confianza, impulsando el diálogo social y promoviendo la reconciliación nacional y la justicia social, como base de una paz y una prosperidad duraderas en la República Bolivariana de Venezuela;
- c) si bien acoge con satisfacción el resultado de las consultas celebradas con los interlocutores sociales en el marco del foro de diálogo social, que condujeron al establecimiento de un método para la fijación de los salarios mínimos, insta al Gobierno a que proceda a su aplicación con la participación de todas las organizaciones interesadas;
- d) observa con profunda preocupación que la falta de cumplimiento de los compromisos contraídos en el plan de acción acordado en el foro de diálogo social ha dado lugar no

solo a una ausencia de progresos, sino incluso a retrocesos, en particular a la luz de los graves alegatos de violaciones de los derechos sindicales, los cuales son objeto de examen por el Comité de Libertad Sindical, a cuyas recomendaciones se remite;

- e) lamenta profundamente que, a pesar de las reiteradas solicitudes, el Gobierno no haya adoptado las medidas necesarias para que un asesor especial en diálogo social de la OIT apoye la aplicación del plan de acción y la preparación de las sesiones del foro de diálogo social;
- f) solicita al Director General que organice, antes de la próxima reunión del Consejo de Administración, una reunión virtual con el Gobierno y los interlocutores sociales con el fin de examinar las esferas y modalidades de cooperación, como parte de los preparativos de la quinta sesión del foro de diálogo social, y presente un informe al respecto en la 356.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2026);
- g) invita al Gobierno a que presente al Director General, el 31 de enero de 2026 a más tardar, información sobre toda nueva medida concreta que se haya adoptado en relación con los apartados b), c), d) y e) *supra*, con miras a transmitir la información al Consejo de Administración en su 356.ª reunión.

(GB.355/INS/9 (Rev. 1), párrafo 39)

10. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98

El Consejo de Administración:

- a) solicita al Gobierno de Guatemala que siga intensificando sus esfuerzos para lograr la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);
- b) solicita a la Oficina que siga ampliando su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios;
- c) alienta encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios;
- d) decide aplazar a su 358.ª reunión (noviembre de 2026) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto de la queja presentada en virtud del artículo 26.

(GB.355/INS/10 (Rev. 1), párrafo 20)

11. Seguimiento de la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.ª reunión (2025)

Recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (2021), y la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, adoptada por la Conferencia en su 113.ª reunión (2025), y observando con suma preocupación la continua falta de medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas por la

comisión de encuesta en su informe de 2023, en el que se subraya la urgencia de la situación nacional, el Consejo de Administración:

a) en lo que respecta a la Resolución de 2021:

- i) deplora una vez más la continua falta de progresos hacia el respeto de la voluntad popular y la restauración de las instituciones y los procesos democráticos a lo largo de los cuatro años transcurridos desde el golpe militar, y expresa su profunda preocupación por el anuncio de la celebración de elecciones generales organizadas por los militares;
- ii) insta a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y a los actos de tortura contra sindicalistas, activistas sindicales y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos, y a que aseguren la puesta en libertad inmediata e incondicional de las personas detenidas sin recurrir al artículo 401 del Código de Procedimiento Penal;

b) en lo que respecta a las recomendaciones de la comisión de encuesta y a la Resolución de 2025:

- i) insta a las autoridades militares a que:
 - pongan fin de inmediato a todas las violaciones señaladas por la comisión de encuesta, garanticen que las organizaciones de empleadores y de trabajadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad sin sufrir violencia, detenciones ni privaciones de libertad arbitrarias, y revoquen sin demora todas las órdenes militares, las medidas legislativas y de otra índole, decretadas desde febrero de 2021 y reputadas restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas de los sindicalistas;
 - adopten medidas de inmediato para poner fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contravenga lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), incluido el reclutamiento forzoso de niños;
 - otorguen las garantías necesarias al más alto nivel para permitir que una misión de la OIT visite el país y cumpla su mandato con total independencia y seguridad, sin que ninguna persona que tome contacto con dicha misión sufra represalias, sanciones o perjuicios;
 - remita al Director General, a más tardar el 15 de enero de 2026, toda información pertinente para presentarla al Consejo de Administración en su 356.^a reunión (marzo de 2026);
- ii) invita a los mandantes de la Organización a que continúen adoptando medidas para efectuar el seguimiento efectivo de la Resolución de 2025, incluida una revisión de sus relaciones con las autoridades militares a fin de asegurarse de que no se permita, facilite o prolongue la comisión de violaciones de los derechos de los trabajadores en relación con la libertad sindical y de asociación y el trabajo forzoso, y de que se respete el principio de no devolución, y a que proporcionen al Director General información sobre cualquier medida adoptada y otros acontecimientos pertinentes;

- iii) pide al Director General que:
- continúe adoptando medidas para aplicar la Resolución de 2025, en particular prestando apoyo directo a los trabajadores y los empleadores de Myanmar y sus organizaciones, en consonancia con las orientaciones programáticas del equipo de las Naciones Unidas en el país, y reforzando la colaboración en el sistema de las Naciones Unidas para propiciar una acción coordinada en torno a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta;
 - siga realizando un estrecho seguimiento de la situación en Myanmar con respecto al ejercicio del derecho de libertad sindical y libertad de asociación y a la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, en particular mediante la creación de un mecanismo de seguimiento para documentar en forma confidencial y creíble las continuas violaciones y de un plan de acción para la aplicación de la Resolución de 2025;
 - remita al Consejo de Administración, en su 356.^a reunión (marzo de 2026), un documento en el que se proporcione información actualizada sobre los acontecimientos pertinentes acaecidos en el país y sobre los progresos de Myanmar con respecto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta, incluida información actualizada sobre el mecanismo de seguimiento encargado de documentar las continuas violaciones y el plan de acción para la aplicación de la Resolución de 2025;
- c) insta nuevamente a las autoridades militares a que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, sigan velando por que no se impongan restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprueben todas las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales solicitadas y faciliten la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022.

(GB.355/INS/11 (Rev. 1), párrafo 80)

12. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.355/INS/12 (Rev.1) y de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptada en su 344.^a reunión (marzo de 2022), y teniendo en cuenta las discusiones celebradas y las orientaciones formuladas durante su 355.^a reunión, el Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información facilitada en el documento;
- b) reitera su más profunda preocupación por la agresión contra Ucrania que continúa llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las repercusiones de esta agresión para los mandantes tripartitos -los trabajadores, los empleadores y el Gobierno democráticamente elegido- de Ucrania, así como para el mundo del trabajo fuera de Ucrania;
- c) insta nuevamente a la Federación de Rusia a que cese su agresión y retire sus tropas de Ucrania, de inmediato y sin condiciones;

- d) exhorta a la Federación de Rusia, en consonancia con la petición formulada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en su 95.^a reunión (25 de noviembre a 7 de diciembre de 2024), a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), incluida la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes en el curso de su trabajo, y a que haga efectiva la protección plena que brindan los instrumentos aplicables de la OIT;
- e) reitera su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania y pide al Director General que siga respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y amplíe los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, incluido en el marco de las próximas conferencias internacionales de donantes sobre recuperación y reconstrucción;
- f) pide al Director General que siga intensificando los esfuerzos de movilización de recursos para otros países afectados en Europa Oriental y Asia Central;
- g) pide al Director General que siga haciendo un seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informe al Consejo de Administración, en su 356.^a reunión (marzo de 2026), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y la situación de los trabajadores especialmente afectados por el conflicto armado.

(GB.355/INS/12 (Rev. 1), párrafo 24)

13. Informe de la 20.^a Reunión Regional Americana (Punta Cana, 1-3 de octubre de 2025)

El Consejo de Administración solicita al Director General que:

- a) señale la Declaración de Punta Cana a la atención de los mandantes de la OIT, en particular los de la región de las Américas, poniendo el texto correspondiente a disposición de:
 - i) los Gobiernos de todos los Estados Miembros, solicitándoles que comuniquen dicho texto a las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores;
 - ii) las organizaciones internacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas;
- b) tenga presente la Declaración de Punta Cana al ejecutar los programas en curso y vele por su aplicación efectiva en el contexto de las futuras propuestas de Programa y Presupuesto;
- c) presente al Consejo de Administración un documento para información en su 356.^a reunión (marzo de 2026) y elabore, en consulta con los mandantes de la región, un plan de implementación con metas claras basado en las prioridades definidas en dicha Declaración para hacer un seguimiento del trabajo de la Organización en las Américas y lo presente al Consejo de Administración en su 358.^a reunión (noviembre de 2026);
- d) incluya en la Memoria sobre la aplicación del programa que se presenta cada dos años al Consejo de Administración información sobre la aplicación de la Declaración de Punta Cana.

(GB.355/INS/13, párrafo 21, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

14. 412.º informe del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 79, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 98 (caso núm. 3325: Argentina); 145 (caso núm. 3452: Argentina); 182 (caso núm. 3463: Argentina); 206 (caso núm. 3474: Estado Plurinacional de Bolivia); 236 (caso núm. 3476: Burkina Faso); 247 (caso núm. 3395: El Salvador); 275 (caso núm. 3472: El Salvador); 312 (caso núm. 3495: Ecuador); 324 (caso núm. 3425: Eswatini); 335 (caso núm. 3448: Guinea-Bissau); 420 (caso núm. 3479: Malasia); 478 (caso núm. 3487: Uzbekistán); 514 (caso núm. 3477: Perú); 620 (caso núm. 3457: República de Corea); 645 (caso núm. 3483: República de Moldova); 665 (caso núm. 3478: Türkiye); 709 (caso núm. 3490: Türkiye); 740 (caso núm. 3451: República Bolivariana de Venezuela); 765 (caso núm. 3473: República Bolivariana de Venezuela), y aprueba el 412.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.355/INS/14)

15. Informe del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT

El Consejo de Administración toma nota del informe del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT.

(GB.355/INS/15)

16. Informes del Director General

Informe periódico

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.355/INS/16 (Rev. 1) sobre la composición de la Organización, el seguimiento de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, el progreso de la legislación internacional del trabajo y la administración interna.

(GB.355/INS/16 (Rev. 1), párrafo 13)

16.1. Primer informe complementario: Informe de la Reunión técnica tripartita sobre el acceso a la justicia laboral para todos: Prevención y solución de conflictos laborales (Ginebra, 17-21 de febrero de 2025)

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de las conclusiones de la Reunión técnica tripartita sobre el acceso a la justicia laboral para todos: Prevención y solución de conflictos laborales, tal como figuran en el anexo del documento GB.355/INS/16/1, y autoriza al Director General a que las publique y difunda;
- b) solicita al Director General que tome en consideración sus orientaciones en relación con las actividades futuras de la OIT en este ámbito.

(GB.355/INS/16/1, párrafo 6)

16.2. Segundo informe complementario: Seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración toma nota de las medidas tomadas por la Oficina para dar seguimiento a las decisiones adoptadas entre noviembre de 2023 y junio de 2025 e invita al Director General a que continúe teniendo en cuenta sus orientaciones al preparar el informe para su 358.^a reunión (noviembre de 2026).

(GB.355/INS/16/2, párrafo 5)

16.3. Tercer informe complementario: Mantenimiento de Filipinas en la lista de los Miembros que cumplen cabalmente los requisitos mínimos relativos a los procesos y procedimientos de expedición de los documentos de identidad de la gente de mar

Tomando nota de las conclusiones positivas del informe de la segunda evaluación independiente presentado por Filipinas de conformidad con el artículo 5, párrafo 4, del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003, en su versión enmendada (núm. 185), de la evaluación efectuada por la Oficina y del informe del Grupo de Examen establecido en virtud del artículo 5, párrafo 6, del Convenio, el Consejo de Administración aprueba el mantenimiento de Filipinas en la lista de los Miembros que cumplen cabalmente los requisitos mínimos referidos en el artículo 5, párrafo 1, del Convenio, en su versión enmendada en 2016.

(GB.355/INS/16/3, párrafo 8)

16.4. Cuarto informe complementario: Documentos presentados para información

El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en los documentos siguientes:

- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobados (GB.355/INS/INF/1);
- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (GB.355/INS/INF/2);
- Información actualizada sobre los preparativos para la Sexta Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil (GB.355/POL/INF/1);
- Contribuciones voluntarias y donativos (GB.355/PFA/INF/1);
- Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede (GB.355/PFA/INF/2);
- Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán, así como de la Oficina de País de la OIT para el Pakistán en Islamabad (GB.355/PFA/INF/3);
- Informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025 (GB.355/PFA/INF/4).

(GB.355/INS/16/4, párrafo 3)

16.5. Quinto informe complementario: Informe del comité tripartito encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.355/INS/16/5, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité y, en particular, las conclusiones formuladas en los párrafos 50 y 55;
- b) solicita al Gobierno suministrar a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones informaciones sobre los asuntos tratados en el informe y las conclusiones formuladas por el Comité;
- c) decide hacer público el informe y dar por concluido el procedimiento de reclamación.

(GB.355/INS/16/5, párrafo 8)

16.6. Sexto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Brasil del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.355/INS/16/6, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité;
- b) pide al Gobierno del Brasil que, en el marco de la aplicación del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), tenga en cuenta las observaciones formuladas en las conclusiones del Comité;
- c) invita al Gobierno a proporcionar información a ese respecto para su examen y seguimiento por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones;
- d) decide hacer público el informe y declarar cerrado el procedimiento incoado por la reclamación.

(GB.355/INS/16/6, párrafo 8)

16.7. Séptimo informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la Arabia Saudita del Convenio núm. 29 y su Protocolo de 2014, así como de los Convenios núms. 81, 95 y 111

A la luz de las conclusiones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.355/INS/16/7, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité;
- b) solicita al Gobierno de la Arabia Saudita que facilite, el 1 de septiembre de 2026 a más tardar, informes sobre la aplicación del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo, el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), incluida información relativa al seguimiento dado

a las conclusiones y las recomendaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, para que esta los examine en su reunión de 2026;

- c) decide hacer público el informe y dar por concluido el procedimiento iniciado por la reclamación.

(GB.355/INS/16/7, párrafo 7)

16.8. Octavo informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de la Argentina de los Convenios núms. 87 y 98

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.355/INS/16/8, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité;
- b) solicita al Gobierno de la Argentina que, en el marco de la aplicación del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), tenga en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos 24 y 27;
- c) solicita al Gobierno que facilite información a ese respecto para su examen por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones;
- d) decide hacer público el informe y dar por concluido el procedimiento de reclamación.

(GB.355/INS/16/8, párrafo 8)

17. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

17.1. Primer informe: Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de la Arabia Saudita de los Convenios núms. 29, 95, 111, 143 y 155

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Constitución de la OIT, el Consejo de Administración:

- a) decide que la queja es admisible en relación con el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), y que no es admisible con respecto al Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) y el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155);
- b) solicita al Director General que transmita la queja al Gobierno de la Arabia Saudita, invitándole a que comunique sus observaciones al respecto a más tardar el 30 de enero de 2026;
- c) reconociendo la importancia del diálogo entre las partes, las alienta a mantener una colaboración constructiva y solicita al Director General que preste todo apoyo necesario para facilitar ese proceso e informe al Consejo de Administración al respecto en su próxima reunión (marzo de 2026);
- d) decide incluir este punto en el orden del día de su 356.^a reunión (marzo de 2026).

(GB.355/INS/17/1, párrafo 11)

17.2. Segundo informe: Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98, 135 y 151

Habida cuenta de que parecen cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Constitución de la OIT, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, considera que la queja es admisible y:

- a) solicita al Director General que transmita la queja al Gobierno de Chile, al tiempo que le invita a que comunique sus observaciones sobre la misma a más tardar el 15 de enero de 2026 y a que designe a un representante para que participe en las deliberaciones del Consejo de Administración sobre esa cuestión en futuras reuniones y le informa de que el Consejo de Administración examinará la cuestión en su 356.ª reunión (marzo de 2026);
- b) decide inscribir el punto en el orden del día de la 356.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2026).

(GB.355/INS/17/2, párrafo 12)

17.3. Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Brasil del Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

A la luz de la información presentada en el documento GB.355/INS/17/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.355/INS/17/3, párrafo 5)

17.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) y el Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37)

A la luz de la información presentada en el documento GB.355/INS/17/4, y teniendo en cuenta la recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que, aunque la reclamación es admisible, no es necesario designar un comité tripartito para examinarla y debe cerrarse el procedimiento de reclamación.

(GB.355/INS/17/4, párrafo 5)

17.5. Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)

A la luz de la información presentada en el documento GB.355/INS/17/5, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.355/INS/17/5, párrafo 5)

17.6. Sexto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Colombia de los Convenios núms. 87 y 98

A la luz de la información presentada en el documento GB.355/INS/17/6, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y, puesto que se refiere a convenios relativos a los derechos sindicales, la remitirá al Comité de Libertad

Sindical para que este la examine de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT.

(GB.355/INS/17/6, párrafo 5)

17.7. Séptimo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Líbano de los Convenios núms. 95, 111 y 131

A la luz de la información presentada en el documento GB.355/INS/17/7, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.355/INS/17/7, párrafo 5)

17.8. Octavo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)

A la luz de la información presentada en el documento GB.355/INS/17/8, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación no es admisible.

(GB.355/INS/17/8, párrafo 5)

18. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) toma nota del aplazamiento de las reuniones oficiales enumeradas en el párrafo 1 del documento GB.355/INS/18;
- b) nota del programa de reuniones que figura en la parte II del documento GB.355/INS/18 y del enfoque propuesto por la Oficina con respecto a la reprogramación de las reuniones aplazadas, a reserva de las decisiones ulteriores que pueda adoptar el Consejo de Administración;
- c) las propuestas relacionadas con la invitación a organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales a asistir a las reuniones oficiales, conforme a la lista que figura en el anexo del documento GB.355/INS/18;
- d) toma nota con aprecio del ofrecimiento del Gobierno de Namibia de acoger la 15.^a Reunión Regional Africana en el último trimestre de 2026 y aplaza la aprobación de sus disposiciones hasta su 356.^a reunión (marzo de 2026), a reserva de la disponibilidad de fondos.

(GB.355/INS/18, párrafo 16)

► Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social

1. Informe sobre la aplicación de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe sobre la aplicación de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales;
- b) solicita al Director General que asigne suficientes recursos y tome en consideración sus orientaciones en la aplicación futura de las conclusiones;
- c) solicita al Director General que le presente un nuevo informe sobre la aplicación de las conclusiones en su 359.^a reunión (marzo de 2027).

(GB.355/POL/1, párrafo 27)

2. Identificar los retos que se presentan en la aplicación del principio de no discriminación en el mundo del trabajo y las políticas que pueden adoptarse para dar respuesta a esos retos

El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en el documento GB.355/POL/2 y solicita al Director General que vele por que las orientaciones proporcionadas durante la discusión se tengan en cuenta en la labor de la Oficina relativa al principio de no discriminación en el mundo del trabajo.

(GB.355/POL/2, párrafo 44)

Segmento de Diálogo Social

3. Reuniones sectoriales celebradas en 2025 y actividades sectoriales propuestas para 2026-2027

El Consejo de Administración:

- a) aprueba las conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa, incluidas las competencias y el aprendizaje permanente, en el sector de los alimentos y las bebidas, y autoriza al Director General a que las publique junto con la correspondiente nota sobre las labores;
- b) solicita al Director General que tenga presentes las conclusiones y las recomendaciones antes mencionadas al elaborar las propuestas para la labor futura;
- c) aprueba las Directrices de política sobre la promoción del trabajo decente en la industria del reciclaje, y autoriza al Director General a que las publique junto con las correspondientes actas de la reunión de expertos;
- d) refrenda la propuesta relativa a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de las reuniones que figuran en el anexo I del documento GB.355/POL/3;

- e) autoriza al Director General a notificar a los Miembros de la OIT, de conformidad con la pauta B2.2.4 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), el importe revisado del salario básico o remuneración mínima mensual de los marineros preferentes;
- f) aprueba que se convoque una reunión de la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima para el primer semestre de 2028;
- g) refrenda las designaciones mencionadas en la sección II del documento GB.355/POL/3, que se notificarán a la Oficina un mes antes del inicio de la reunión;
- h) aprueba la propuesta de marco procedimental conjunto para la revisión y adopción de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966) según figura en los párrafos 34 a 43 del documento GB.355/POL/3;
- i) aprueba las enmiendas a la parte B del Código de seguridad para pescadores y buques pesqueros de la FAO, la OIT y la OMI (2005), que figuran en el anexo IV, con efecto a partir del 1 de enero de 2028.

(GB.355/POL/3, párrafo 46)

Segmento de Cooperación para el Desarrollo

4. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información presentada en el documento GB.355/POL/4 sobre los progresos realizados en el marco del plan de respuesta a emergencias y el programa de recuperación de la Oficina para atender las necesidades urgentes de los trabajadores y empleadores palestinos, y elogia los esfuerzos realizados por la Oficina a este respecto;
- b) reconoce las contribuciones financieras que ya han realizado los Estados Miembros al plan de respuesta a emergencias y el programa de recuperación de la OIT y exhorta a otros Estados Miembros a que contribuyan a garantizar su ejecución plena, en estrecha coordinación con los mandantes de la OIT, con el fin de promover el trabajo decente y la justicia social para todos los palestinos;
- c) alienta a todas las partes, en colaboración con la OIT, a priorizar la financiación sostenible de los programas de empleo palestinos, incluido el Fondo Palestino para el Empleo como principal marco nacional para la realización del trabajo decente y la puesta en práctica de iniciativas de empleo intensivas en mano de obra y programas de fomento de la iniciativa empresarial;
- d) acoge con satisfacción el plan de convocar una reunión para la movilización de recursos en paralelo a la 356.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2026), con la participación de asociados para el desarrollo, los miembros del Consejo de Administración y los mandantes pertinentes, con miras a maximizar el apoyo al programa de trabajo de la OIT en Palestina, y solicita al Director General que consigne los resultados de la reunión en el Anexo a la Memoria del Director General, titulado La situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados, que presentará a la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo;

- e) acoge con satisfacción el acuerdo de alto el fuego y solicita a todas las partes que obren en favor de la paz y la estabilidad para lograr una recuperación y una reconstrucción inclusivas y sostenibles;
- f) solicita al Director General que siga ofreciendo sus buenos oficios para apoyar los derechos de los trabajadores y los empleadores palestinos y su acceso a sus lugares de trabajo, además de seguir tratando las prioridades a largo plazo puestas de relieve en varios informes anuales del Director General presentados a la Conferencia Internacional del Trabajo, como la cuestión de los fondos de seguridad social y la reforma del sistema de permisos.

(GB.355/POL/4, párrafo 33, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

► Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

1. Propuesta para agilizar la presentación de memorias sobre los convenios ratificados en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT mediante la implantación progresiva de memorias temáticas sobre la aplicación de convenios

El Consejo de Administración:

- a) aprueba la aplicación e implantación progresiva del sistema de presentación de memorias temáticas que se describe en los párrafos 5 a 23 del documento GB.355/LILS/1;
- b) aprueba el prototipo de memoria temática sobre la aplicación de convenios que se presenta en el anexo II del documento GB.355/LILS/1;
- c) decide que los costos correspondientes en concepto de tecnologías de la información, que se especifican en el párrafo 19 del documento GB.355/LILS/1, estimados en 700 000 dólares de los Estados Unidos de América, se financien en primer lugar con cargo a la parte I del Programa y Presupuesto para 2026-2027 o, en su defecto, con cargo a la partida de gastos imprevistos, de la parte II;
- d) por lo que respecta al ciclo de presentación de memorias para los cinco grupos que abarcan convenios fundamentales (párrafo 25 del documento GB.355/LILS/1), decide mantener el actual ciclo de presentación de memorias, mediante un sistema de presentación alternada de memorias parciales (cada tres años) y memorias completas (cada seis años);
- e) en relación con el grupo sobre inspección del trabajo y administración del trabajo, decide adoptar un ciclo unificado cuatrienal;
- f) por lo que se refiere a las medidas de transición en 2026, decide aplicar la opción 1 presentada en el párrafo 29 del documento GB.355/LILS/1;
- g) en lo relativo a la accesibilidad de la información presentada en la memoria temática sobre la aplicación de convenios (TIR) (párrafo 34 del documento GB.355/LILS/1), decide que, como primera medida, y a reserva de una evaluación y revisión futuras por el Consejo de Administración, la información que presenten los Gobiernos en la TIR solo sería accesible para otros Gobiernos, previo examen por la Comisión de Expertos en Aplicación de

Convenios y Recomendaciones (CEACR) (a través de la nueva aplicación en línea). Los Gobiernos tendrían la posibilidad de declarar «reservada» determinada información, que, en ese caso, no quedaría a disposición de otros Gobiernos.

(GB.355/LILS/1, párrafo 37)

2. Informe de la quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) (Ginebra, 7-11 de abril de 2025)

El Consejo de Administración acoge con satisfacción la labor del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), y:

- a) toma nota del informe del Presidente del Comité Tripartito Especial sobre la quinta reunión del Comité Tripartito Especial (7-11 de abril de 2025) y de las resoluciones que se adoptaron en esa reunión;
- b) refrenda la solicitud del Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional (OMI) de convocar una reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos a fin de realizar un examen del informe final del Equipo de tareas encargado de examinar y actualizar (o remodelar) la base de datos conjunta OIT-OMI sobre el abandono de la gente de mar, y solicita al Director General que se ponga en contacto con el Secretario General de la OMI a tal efecto;
- c) refrenda la solicitud del Comité Tripartito Especial de convocar una reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI sobre las horas de trabajo y de descanso, con el mandato que figura en la resolución mencionada en el párrafo 24 del documento GB.355/LILS/2, y solicita al Director General que se ponga en contacto con el Secretario General de la OMI para remitir la solicitud al Comité de Seguridad Marítima de la OMI;
- d) aprueba la enmienda al párrafo 19 del mandato del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI;
- e) decide que los costos pertinentes de las reuniones de tres días de duración del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI, si se celebran en 2026 y 2027, se financien en primer lugar con los ahorros que puedan obtenerse de la parte I del Presupuesto o, en su defecto, con cargo a la parte II, en el entendido de que, si posteriormente esto no resultara posible, el Director General propondrá métodos alternativos de financiación en una etapa ulterior del bienio 2026-2027;
- f) solicita al Director General que remita a la OMI la resolución en la que se recomienda que el Comité de Facilitación de la OMI considere la enmienda al MLC, 2006 en relación con el permiso para bajar a tierra, adoptada durante la quinta reunión del Comité Tripartito Especial, y tome las medidas oportunas;
- g) adopta las enmiendas relacionadas con la adición de un nuevo artículo 3 *bis*, con el artículo 4, párrafo 4, y con el artículo 6, párrafos 2 y 4, al Reglamento del Comité Tripartito Especial que se proponen en el anexo del documento GB.355/LILS/2, y remite las enmiendas propuestas al párrafo 10 de la Nota introductoria a dicho Comité para un examen más detenido;
- h) renueva el nombramiento del Sr. Martin Marini (Singapur) como Presidente del Comité Tripartito Especial por un periodo de tres años, de 2025 a 2028;

- i) decide convocar la sexta reunión del Comité Tripartito Especial del 3 al 7 de abril de 2028 y solicita al Director General que prevea fondos a ese efecto en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2028-2029.

(GB.355/LILS/2, párrafo 35, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

3. Selección de convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2027

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que elabore, con miras a su examen en su 356.ª reunión (marzo de 2026):

- a) el formulario de memoria en virtud del artículo 19 acerca del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), el Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152), el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), y el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), con miras al Estudio General que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones deberá preparar en 2027 a fin de que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia lo examine en 2028;
- b) el formulario de memoria en virtud del artículo 19 acerca del Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176), el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167), el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161), el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), y el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), con miras al Estudio General que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones deberá preparar en 2028 a fin de que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia lo examine en 2029;
- c) el formulario de memoria en virtud del artículo 19 acerca del Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), el Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88), el Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160), el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (parte IV), el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), el Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168), el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), con miras al Estudio General que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones deberá preparar en 2029 a fin de que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia lo examine en 2030.

(GB.355/LILS/3, párrafo 71)

► Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1. **Propuestas de programa y presupuesto del Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR) para 2026-2027**

El Consejo de Administración aprueba las estimaciones de ingresos y gastos de la cuenta extrapresupuestaria del Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR) para 2026-2027 que figuran en el anexo I del documento GB.355/PFA/1.

(GB.355/PFA/1, párrafo 21)

2. **Programa y Presupuesto para 2024-2025: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones**

El Consejo de Administración delega la autoridad que le incumbe en virtud del artículo 16 del Reglamento Financiero en el Presidente, quien podrá aprobar todas las transferencias en el presupuesto de gastos de 2024-2025 que el Director General pueda proponer, de ser necesario, antes del cierre de las cuentas del bienio y a reserva de que el Consejo de Administración refrende esta aprobación en su próxima reunión.

(GB.355/PFA/2, párrafo 11)

Segmento de Auditoría y Control

4. **Nombramiento de un miembro suplente para el Comité Consultivo de Supervisión Independiente**

El Consejo de Administración decide nombrar al Sr. Jayantilal M. Karia miembro del Comité Consultivo de Supervisión Independiente por un mandato de tres años con efecto a partir del 1 de enero de 2026.

(GB.355/PFA/4, párrafo 6)

5. **Informe de evaluación anual 2024-2025**

El Consejo de Administración refrenda las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación anual 2024-2025 (párrafos 45 y 81) que ha de aplicar la Oficina.

(GB.355/PFA/5, párrafo 82)

6. **Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País**

El Consejo de Administración solicita al Director General que tome en consideración las recomendaciones de las tres evaluaciones independientes de alto nivel presentadas en el documento GB.355/PFA/6 (párrafos 22-25, 42-46 y 69-74), y que adopte medidas para asegurar su adecuada aplicación en consonancia con la respuesta de la Oficina.

(GB.355/PFA/6, párrafo 81)

7. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.355/PFA/7 y formula orientaciones sobre el curso que debe dar la OIT a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección del sistema de las Naciones Unidas.

(GB.355/PFA/7, párrafo 38)

Segmento de Personal

9. Enmiendas al Estatuto del Personal

El Consejo de Administración aprueba las enmiendas al Estatuto del Personal que figuran en los anexos I y II del documento GB.355/PFA/9, con efecto a partir del 1 de diciembre de 2025.

(GB.355/PFA/9, párrafo 7)

10. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: Reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones internacionales

El Consejo de Administración aprueba el reconocimiento de la competencia del Tribunal por la Organización Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima (IALA) y el Grupo Internacional de Estudio sobre el Caucho (IRSG) con efecto a partir del 26 de noviembre de 2025.

(GB.355/PFA/10, párrafo 13)